



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



## Resolución Presidencial N° 49- 2016 - UNJ Jaén, 22 de febrero del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 059-2016—LOG-UNJ, de fecha 22 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Logística, Proveído N° 290, de fecha 22 de febrero del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 45-2016-UNJ, de fecha 18 de febrero del 2016, se encarga la Oficina de Secretaría, al Abog. Rudorico Pérez Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 22 y 23 de febrero del 2016, para el normal desarrollo de las actividades administrativas.

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la referida Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, salvo, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, mediante Oficio N° 059-2016-LOG-UNJ, de fecha 22 de febrero del 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Logística solicita la celeridad en los actos administrativos de las unidades requeridas, con el fin de dar inicio a un nuevo procedimiento de selección para el periodo 2016.

Que, mediante proveído N° 290, de fecha 22 de febrero del 2016, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución delegando las facultades y atribuciones en Materia de Contrataciones del Estado, al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, durante el año fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones en Materia de Contrataciones del Estado:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como evaluar su ejecución, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
2. Autorizar la convocatoria de los procedimientos de selección de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.
3. Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, contrataciones directas convocados por la UNJ, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de todos los procedimientos de selección, a propuesta de la Oficina Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.
5. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.
6. Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas en Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en el artículo 86° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.
7. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
8. Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
9. Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa de contrataciones, previo informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal.
10. Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Jaén ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
11. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
12. Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.
13. Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.
14. Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando la Universidad Nacional de Jaén actúe en compras corporativas como entidad encargada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para conocimiento y fines

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Rüdorico Pérez Díaz  
Secretario General (e)



D. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente